

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

168**SANTANDER NÚMERO 6****EDICTO**

Doña María de las Mercedes Díez Garretas, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 6 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario con el número 881 de 2011, a instancias de don Juan Carlos Alechiguerra Gutiérrez, frente a “Investigación, Planificación y Desarrollo, Sociedad Anónima”, “Prointec, Sociedad Anónima”, “Novotecni, Sociedad Anónima”, “IPD Consultoría y Marketing”, “Intecsa Inarsa, Sociedad Anónima”, e Instituto Español de Oceanografía, en los que ha dictado resolución de fecha 20 de julio de 2012 del tenor literal siguiente:

Diligencia de ordenación de la secretaria judicial, doña María de las Mercedes Díez Garretas—En Santander, a 20 de julio de 2012.

Presentado el anterior escrito y devueltos los autos por el letrado don Sergio Arce Soabro, se tiene por formalizado en tiempo y forma recurso de suplicación, del que acuerdo dar traslado a la parte recurrida por un plazo único de cinco días para su impugnación si así le conviene, pudiendo alegarse motivos de inadmisibilidad del recurso, así como eventuales rectificaciones de hecho o causas de oposición subsidiarias aunque no hubieran sido estimadas en la sentencia.

Hágase saber a la parte recurrida que el escrito de impugnación deberá llevar la firma de letrado o graduado social colegiado para su admisión a trámite y designar un domicilio en la sede del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria (artículo 197 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social).

Transcurrido el plazo, con o sin escrito, se elevarán los autos a la Sala de lo social de dicho tribunal.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición por escrito ante la secretaria que la dicta, en el plazo de tres días contados desde el siguiente a su notificación, expresándose la infracción en que la resolución hubiere incurrido, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Así por esta diligencia lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.—La secretaria judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a “IPD Consultoría y Marketing”, en ignorado paradero, libro el presente en Santander, a 20 de julio de 2012.—La secretaria judicial (firmado).

(03/27.344/12)